

Constancia Secretarial: Manizales, veintiséis (26) de abril de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00203-00, fue inadmitida mediante providencia del 14 de abril del presente año, notificada por estado n.º 062 del 15 de abril de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 22 de abril de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de abril de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal Sumaria por reconocimiento de mejoras, promovida por Alba Nery Salazar contra Pedro José Díaz, radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00203-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal Sumaria por reconocimiento de mejoras, promovida por Alba Nery Salazar contra Pedro José Díaz.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e3d532d0d35354470979cd75cd08cf121d6967f928f9093eb469fdd5943b434

Documento generado en 26/04/2021 11:54:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>